



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION DISTRITAL DE PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDUA/C

Unión Asháninka, 19 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA; PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

En sesión de Ordinaria de Concejo N° 003-2024-MDUA/C de fecha, 13 de febrero del 2024, donde el Concejo Municipal del Distrito de Unión Asháninka, aprueban por UNANIMIDAD respecto al informe N° 089-2024-MDUA-GDSCA/SMVY/G, para la aprobación que crea la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N 30305 "Ley de Reforma Constitucional". Precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el Artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso b) del numeral 24) de su Artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) del artículo 22°, establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29918, estableció en el año 2012 que, el 23 de setiembre de cada año se conmemore el "Día Nacional contra la Trata de Personas", con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas;

Que, desde el año 2017 nuestro país cuenta con el Plan Nacional contra la trata de Personas 2017 - 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-IN, herramienta de gestión y planificación que busca institucionalizar el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, poniendo énfasis en la construcción y la dinamización de un modelo de articulación interinstitucional e intergubernamental con la perspectiva de construir un Sistema Nacional contra la Trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas. Las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Unión Asháninka, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del Distrito de Unión Asháninka;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION DISTRITAL DE PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Unión Asháninka, como un problema que merece atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, de interés Distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Unión Asháninka,

ARTICULO TERCERO: CREAR, la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Unión Asháninka, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, o su representante
- La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka como Secretaría Técnica
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas
- Representante de la Gerencia de Territorial e Infraestructura
- Un representante Centro de Emergencia Mujer
- Un representante de la Policía Nacional del Perú
- Un representante del Ministerio de Justicia
- Un representante del Poder Judicial
- Un representante del Ministerio Público
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa
- Un representante de la Red de Salud Mantaro
- Un representante de la Defensoría del Pueblo
- Un representante de la DEMUNA del Distrito de Unión Asháninka
- Un representante de juez de Paz del Distrito de Unión Asháninka
- Un representante de la Subprefectura del Distrito Unión Asháninka
- Un representante de la comunidad nativa
- Un representante del centro poblado del Distrito Unión Asháninka
- Un representante de CAD
- Un representante de programas sociales.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Unión Asháninka, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.
- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el gobierno local.
- c) Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual de la Comisión.
- d) Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- e) Proponer la incorporación en los instrumentos de gestión y planeamiento de la Municipalidad los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel del Distrito de Unión Asháninka.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, las coordinaciones con los Sectores correspondientes para la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

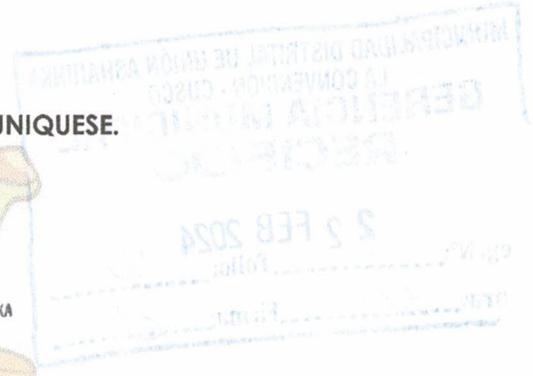
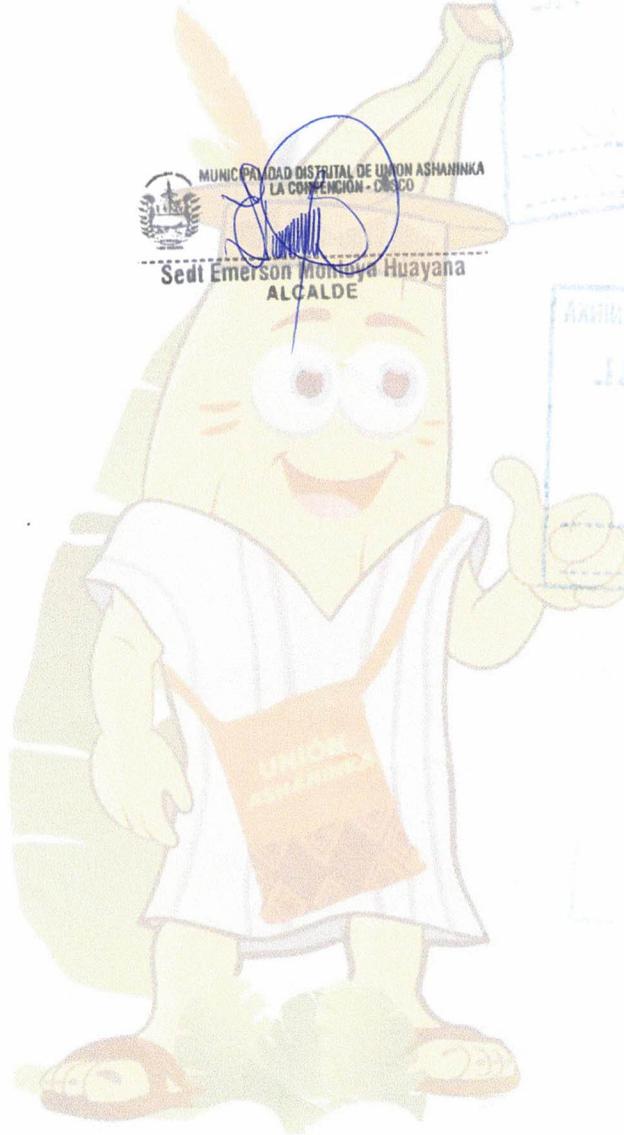
ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE.

SEMH/MDUA-A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sede Emerson Montoya Huayana
ALCALDE



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe

